ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

ACUERDO No.009

(30 de noviembre de 2023)

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3 y 5, por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y Acuerdo 013 de 2019 y por la Ley 617 del 2000,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111 de 1996 y Acuerdo Municipal 013 de 2019, el alcalde Municipal presentó en la debida oportunidad dentro el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del año 2024.

2. Que el citado proyecto fue discutido y tramitado conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo incluye todos los ingresos, recursos de capital y gastos que la Administración Municipal proyecta percibir y efectuar respectivamente durante la vigencia fiscal del año 2024.

3. Que se verificó que el Presupuesto de Rentas y Gastos incluyera todas las rentas que se espera percibir y que los gastos y apropiaciones previeran lo necesario para cumplir con las obligaciones del Municipio, en especial los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

4. Que el proyecto de Presupuesto tramitado se acoge y cumple con los límites de gastos de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000, así como las disposiciones establecidas por la misma.

5. Que, con fundamento en lo anterior, es procedente expedir el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2024.

ACUERDA:

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

ACUERDO No.009

(30 de noviembre de 2023)

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Candelaria Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2024, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($158.241.825.490),** distribuidos de la siguiente forma.

CONCEPTO	INICIAL	% PART
INGRESOS TOTALES	**158.241.825.490**	**100,0%**
INGRESOS CORRIENTES	**157.967.635.592**	**99,8%**
INGRESOS TRIBUTARIOS	**77.527.355.776**	**49,0%**
IMPUESTOS DIRECTOS	**28.758.662.501**	**18,2%**
Sobretasa Ambiental	4.236.239.343	2,7%
Impuesto Predial Unificado	24.522.423.158	15,5%
IMPUESTOS INDIRECTOS	**48.768.693.275**	**30,8%**
Sobretasa a la gasolina	8.487.195.180	5,4%
Impuesto de Industria y Comercio	26.700.401.659	16,9%
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	1.977.964.932	1,2%
Impuesto de Circulación y Transito Sobre Vehículos de Servicio Publico	330.093.752	0,2%
Impuesto de Delineación	243.833.259	0,2%
Impuesto al Degüello de Ganado Menor	291.455.502	0,2%
Impuesto de Alumbrado Público - Sin Situación de Fondos	5.772.588.919	3,6%
Sobretasa Bomberil	1.924.117.556	1,2%
Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	59.732.340	0,0%
Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	1.000.000	0,0%
Sobretasa de Solidaridad de Servicios Públicos - (Ley 142/94) - Sin Situación de Fondos	872.946.437	0,6%

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS
ACUERDO No.009
(30 de noviembre de 2023)
"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Tasa Prodeporte y Recreación - (Acuerdo 020/20)	820.173.835	0,5%
Estampillas	1.287.189.904	0,8%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**80.440.279.816**	**50,8%**
Contribuciones	1.298.971.359	0,8%
Tasas y Derechos Administrativos	1.574.640.264	1,0%
Multas, Sanciones e Intereses de Mora	4.506.052.426	2,8%
Transferencias Corrientes	**73.059.615.767**	**46,2%**
Sistema General de Participaciones	28.453.393.502	18,0%
Participación del Impuesto Sobre Vehículos Automotores	629.430.891	0,4%
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	43.976.791.374	27,8%
Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar	1.000.000	0,0%
RECURSOS DE CAPITAL	**274.189.898**	**0,2%**
Rendimientos Financieros	232.216.127	0,1%
Reintegros	41.973.771	0,0%

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Municipio de Candelaria Valle del Cauca para la vigencia fiscal de año 2024, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($158.241.825.490)** distribuidos de la siguiente forma.

CONCEPTO	INICIAL		% PART.
TOTAL, GASTOS DEL MUNICIPIO	**158.241.825.490**		**100,0%**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**42.732.719.421**		**27,0%**
Administración Central	38.164.030.740		24,1%
Concejo Municipal	2.052.280.578		1,3%
Personería Municipal	1.391.572.540		0,9%
Secretaria de Salud Publica	1.124.835.563		0,7%

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS
ACUERDO No.009
(30 de noviembre de 2023)
"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	**10.651.044.480**		**6,7%**
Amortización Deuda Publica	2.790.467.756		1,8%
Intereses Deuda Publica	7.860.576.724		5,0%
GASTOS DE INVERSION	**104.858.061.589**		**66,3%**
Sector - Información Estadística	90.000.000		0,1%
Sector - Justicia y del Derecho	2.070.575.720		1,3%
Sector - Agricultura y Desarrollo Rural	344.000.000		0,2%
Sector - Salud y Protección Social	64.869.998.986		41,0%
Sector - Minas y Energía	5.816.588.919		3,7%
Sector - Educación	2.482.602.528		1,6%
Sector - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	7.000.000		0,0%
Sector - Transporte	2.983.389.824		1,9%
Sector - Ambiente y Desarrollo Sostenible	1.549.061.791		1,0%
Sector - Cultura	1.370.470.926		0,9%
Sector - Comercio, Industria y Turismo	205.375.714		0,1%
Sector - Trabajo	680.000.000		0,4%
Sector - Vivienda, Ciudad y Territorio	8.306.104.843		5,2%
Sector - Inclusión Social y Reconciliación	2.760.008.600		1,7%
Sector - Deporte y Recreación	6.075.580.432		3,8%
Sector - Gobierno Territorial	5.247.303.306		3,3%

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. – NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto General del Municipio, y son complementarias

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS
ACUERDO No.009
(30 de noviembre de 2023)
"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

a las contempladas en el Decreto – Ley No. 111 de 1996, en el estatuto orgánico del presupuesto Municipal - Acuerdo No. 013 de 2019, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1551 de 2012, 2056 de 2020 y demás normas que reglamentan las Disposiciones Presupuestales vigentes.

ARTICULO 4º. – RECORTE APLAZAMIENTO O SUPRESION DEL PRESUPUESTO
Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Especifica resulte inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el alcalde, afectaran el presupuesto anual, de manera en que la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 5º. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA.
El Departamento Administrativo de Planeación e Informática garantizará la correcta distribución y destinación de los recursos de destinación específica, conforme con las normas y disposiciones legales vigentes.

El Departamento Administrativo de Planeación en el ejercicio de su competencia legal de control de gestión y resultados, garantizara la protección y uso eficiente de los recursos de destinación específica

ARTICULO 6º. - ORDENACIÓN Y CONTRATACIÓN
De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Alcalde, El Personero, El Presidente del Concejo Municipal, y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Estas facultades están en cabeza del alcalde para la administración central, el Personero, del presidente del Concejo Municipal, y de los gerentes o directores de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS
ACUERDO No.009
(30 de noviembre de 2023)
"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El alcalde Municipal en consecuencia, queda autorizado y/o facultado para gestionar, celebrar, proferir, conforme a las normas legales vigentes, los contratos, convenios, actos administrativos, y demás actos jurídicos necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, el Presupuesto Municipal y la buena marcha del Municipio, durante la vigencia fiscal, Conforme con la normatividad vigentes y los acuerdos que sobre la materia expida el Concejo Municipal.

ARTICULO 7º. - CONTROL DE APROPIACIONES
Los funcionarios autorizados por el alcalde Municipal del nivel central y los representantes legales de las entidades descentralizadas o entidades autónomas del Municipio, para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos y para el registro presupuestal, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas en cada dependencia, y el cumplimiento de las metas para las cuales fueron apropiados.

Prohíbase tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8º. - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Para efectos de la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios, no se considerarán gastos de funcionamiento, los destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de diciembre de 2000, ni las indemnizaciones o costos del retiro del personal originados en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero. Tampoco se considerarán gastos de funcionamiento las obligaciones correspondientes al Pasivo Pensional definido en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 549 de 1999.

En cumplimiento del Decreto Nacional 192 de 2001, Artículo 7, en el déficit fiscal del 2000 se incluye el déficit certificado por la Contraloría y todo el déficit contingente originado o que se origine por pasivos u obligaciones causadas y no registradas o ejecutadas presupuestalmente al 31 de diciembre del 2000, así como los sobrecostos que ellas originen, cumpliendo con las normas presupuestales.

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS
ACUERDO No.009
(30 de noviembre de 2023)
"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El alcalde Municipal, para la ejecución de las apropiaciones inherentes a la nómina y los gastos de funcionamiento, podrá internamente efectuar las distribuciones y ajustes que se requieran, sin modificar el monto globalmente fijado en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 9º. -ASIGNACIONES SALARIALES

el alcalde, el Personero, el presidente del Concejo, y los gerentes y directores de las entidades descentralizadas municipales, están autorizados para determinar los incrementos en las asignaciones del personal vinculado a la planta de cargos, sin exceder el monto global del presupuesto de funcionamiento aprobado para la vigencia 2024, y teniendo en cuenta la concordancia con las políticas administrativas y las metas fijadas por el Gobierno Nacional sobre esta materia.

ARTICULO 10º. - TALENTO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 11º. - CUENTAS POR PAGAR

La Tesorería Municipal, es la dependencia autorizada para reportar antes del 15 de enero del 2024 a la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, las cuentas por pagar vigentes a diciembre 31 del 2023.

Será responsabilidad de esta dependencia efectuar el inventario físico de las cuentas recibidas debidamente legalizadas, y corresponde a la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, la validación, consolidación, contabilización de estas y hacer el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico de cuentas por pagar a cargo del Municipio.

Los órganos que no hayan reportado la totalidad de las cuentas por pagar dentro del plazo fijado serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2024, en un monto igual a las cuentas por pagar no reportadas según corresponda,

o por el valor que determine el COMFIS Municipal o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

Las cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero Municipal, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a terceros, el valor de las obligaciones a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO 12º. - SOBRANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.
Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de esta.

Son sobrantes de apropiación, los saldos de las apropiaciones del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de diciembre de cada año.

Consolidadas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales de la vigencia fiscal del 2023, los sobrantes de giros recibidos del municipio o sus entidades descentralizadas serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de enero de 2024.

Los sobrantes de apropiación y de giro del presupuesto del 2023 con fuente de recursos de destinación específica, recursos del crédito, aportes Nacionales y Departamentales, serán incorporados al presupuesto del 2024, conservando la destinación que corresponda para los dos primeros casos y por proyectos del orden Nacional, para efectos de dar cumplimiento a la Ley.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, Ley 225 de 1995 y el Decreto 111 de 1996, el superávit o el déficit presupuestal de la vigencia 2023, deberá ser incorporado en el presupuesto del 2024.

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS
ACUERDO No.009
(30 de noviembre de 2023)
"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 13º. - OPERACIONES DE TESORERÍA
En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado. El Tesorero Municipal operará el manejo financiero de los recursos, a través de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera.

La Tesorería Municipal reportará mensualmente a la Sección de Contabilidad los Rendimientos financieros reconocidos por las entidades financieras, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de ley que deban mantenerse; de igual manera deberán reportarse a la Sección de Contabilidad los gastos financieros.

El alcalde, podrá establecer políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio.

Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica serán incorporados al Presupuesto del 2024 manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso, de tales recursos.

ARTICULO 14º. - DE LAS RENTAS Y RECURSOS
El Gobierno Municipal, a través del Alcalde Municipal, fijará las tasas de indexación que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal del 2024, de conformidad con las normas legales vigentes, por concepto de recuperación de costos de los servicios que se les presta tales como derechos por servicios específicos, papelería, formas continuas, órdenes de gastos, formularios de solicitud, formatos, facturación, uso de equipos sistematizados, papel de seguridad, títulos, servicios sistematizados, servicio de almacenaje, parqueaderos, alquiler de maquinaria y equipos, perforación y mantenimiento de pozos, etc.

ARTICULO 15º. - SUSTITUCIÓN FUENTES DE INGRESOS
Para los efectos de prevenir la situación que se establece en el Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, el alcalde Municipal está autorizado para sustituir todas las fuentes de financiación de ingresos y para efectuar reducciones necesarias, sin exceder el monto global del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital aprobados por el Concejo Municipal.

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS
ACUERDO No.009
(30 de noviembre de 2023)
"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Si de todas maneras se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia respectiva no se superen los límites fijados en la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 16°. – HECHOS CUMPLIDOS
Prohíbase expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos

ARTICULO 17°. - UNIDAD DE CAJA
Según el principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, que constituye los denominados fondos comunes del Municipio.

Todas las rentas y recursos de capital del Municipio de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica y los recursos del orden nacional, deberán ser depositados en la cuenta única de la Tesorería Municipal, en cuentas abiertas en las entidades financieras que ésta autorice.

En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley y sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por la Constitución. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a la Constitución forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de apropiaciones o registros presupuestales y contables separados.

La Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevará el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos que conforman los fondos comunes del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal de las fuentes de financiación de los gastos.

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS
ACUERDO No.009
(30 de noviembre de 2023)
"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El orden en la prelación de los pagos por la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Abono al Déficit, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para el gasto de inversión se hará en función de la prioridad establecida en el plan de desarrollo, a la disponibilidad de los recursos financieros y al avance del proyecto y obras en ejecución.

Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.

ARTICULO 18º. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES ESPECIALES.
Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, prestaciones sociales, aportes y transferencias legales, así como el servicio de la deuda y los servicios públicos domiciliarios, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2024, cualquiera que sea el momento de su causación.

No habrá lugar a ordenar el pago en dinero de horas extras y/o recargos a los empleados públicos, ni a la compensación en dinero de las vacaciones, salvo las excepciones específicas de ley y previa disponibilidad presupuestal para tal efecto.

Cuando se decreten vacaciones, se reconozcan incapacidades y licencias, éstas se cubrirán con el propio personal de planta, sin que se causen erogaciones adicionales. Los secretarios, Concejo, Personería y Despacho del alcalde garantizarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el alcalde Municipal y los jefes de las entidades descentralizadas y organismos autónomos podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.

El alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

El pago de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS
ACUERDO No.009
(30 de noviembre de 2023)
"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 19º. - COFINANCIACIÓN Y TRANSFERENCIAS ESTATALES
El alcalde Municipal podrá suscribir convenio y/o contratos con Entidades Públicas del orden Nacional, Departamental, Municipal e internacional previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano y en general la reactivación económica del Municipio.

Como quiera que los recursos provenientes de la Nación y de sus descentralizadas, del Departamento y sus descentralizadas, hacen parte de los presupuestos públicos respectivos, los recursos que se obtengan de estas entidades durante la vigencia fiscal del 2024, serán incorporados al Presupuesto del Municipio, conservando la destinación específica de los mismos.

ARTÍCULO 20º.- COSTOS DEL RECAUDO.
Del monto global de los recaudos efectuados por la Administración Municipal, provenientes de las rentas que deban ser transferidas o consignadas en determinadas cuentas en cumplimiento a una destinación específica se descontará la totalidad de los costos inherente a su facturación, recaudo, administración y control. El COMFIS determinará el porcentaje a aplicar.

ARTICULO 21º. - HONORARIOS DE LOS CONCEJALES
El Concejo del Municipio de Candelaria, por ser un Municipio de Segunda categoría, podrá realizar hasta ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias, máximo una vez por día y hasta cuarenta (40) sesiones extraordinarias cuando sea convocado por el alcalde Municipal.

Los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales se atemperan a lo establecido en la Ley 1368 de 2009.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 617, y de acuerdo con la categoría del Municipio para el 2024 que será Segunda, el porcentaje de gastos de funcionamiento del concejo será de hasta el 1.5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia.

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS
ACUERDO No.009
(30 de noviembre de 2023)
"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 22º. - MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.
Facultar al alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la Administración Central Municipal entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones, créditos y contra créditos presupuestales a que haya lugar, podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de junio de 2024.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

La Secretaría de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

ARTICULO 23º. - CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN
La Secretaría de Hacienda efectuará las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo, y establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para darle cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.

Igualmente, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar posibles o eventuales errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal de 2024.

El Alcalde estará facultado para modificar incluyendo o suprimiendo rubros en el ingresos y gastos, en el presupuesto, por estar obligado a actualizar permanentemente el marco Normativo definido por el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP y el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, según las reglas definidas en la Resolución 3832 de 2019 y Resolución 1355 de 2020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cuya actualización es responsabilidad de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 24º. – TRASLADOS PRESUPUESTALES

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS
ACUERDO No.009
(30 de noviembre de 2023)
"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Cuando se requiera efectuar traslados dentro de las apropiaciones incluidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Gastos de Inversión de un mismo órgano de la Administración Central, este se hará por Decreto suscrito por el alcalde Municipal.

ARTICULO 25º. – DEPURACION CONTABLE.
En el desarrollo de la depuración contable la Administración Municipal continuara con todas las gestiones administrativas requeridas para adecuar su información contable a las disposiciones legales, políticas contables y siguiendo las directrices de la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO 26º. – DECRETO DE LIQUIDACION
El Gobierno Municipal, en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y los gastos y con base en ellos incorporará las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Municipio. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales rentísticas y presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución, por su naturaleza y funciones, las ubicará en el sitio que corresponda.

El alcalde Municipal, hará mediante Acto Administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTICULO 27º -. – VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 y modifica o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Candelaria (Valle) a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023

EDIEL FERNEY MORENO REYES
presidente – Concejo

CARMEN ROSA MARTINEZ SARRIA
secretaria general – Concejo

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS
ACUERDO No.009
(30 de noviembre de 2023)
"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en sus debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: **24 de noviembre de 2023**
SEGUNDO DEBATE: **30 de noviembre de 2023**

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023

EDIEL FERNEY MORENO REYES
presidente – Concejo

CARMEN ROSA MARTINEZ SARRIA
secretaria general – Concejo

Recibido el Acuerdo en el despacho del alcalde a los seis (6) días del mes de diciembre de 2023

ALCALDE MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA -SURAMÉRICA-

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
alcalde Municipal

MARIO RAMÌREZ GRANOBLES
secretario de Gobierno y Convivencia C.

Por ser conforme a la ley se sanciona sin objeciones, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2023.

ALCALDE MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA -SURAMÉRICA-

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
alcalde Municipal

MARIO RAMÌREZ GRANOBLES
secretario de Gobierno y Convivencia C.

Dado en el despacho del alcalde a los seis (6) días del mes de diciembre de 2023

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

ACUERDO No.009

(30 de noviembre de 2023)

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONSTANCIA DE FIJACIÒN: Se fija en cartelera a los siete (7) días del mes de diciembre de 2023

MARIA TERESA LÚLIGO
Personera Municipal

CONSTANCIA DESFIJACION: Se desfija a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

MARIA TERESA LÚLIGO
Personera Municipal

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS
ACUERDO No.009
(30 de noviembre de 2023)
"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No.009 del 30 de noviembre de 2023 **"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** fue iniciativa del alcalde municipal – Dr. Jorge Eliecer Ramírez Mosquera.

Para constancia firma en Candelaria - Valle, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023

CARMEN ROSA MARTÍNEZ SARRIA
Secretaria General

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia: Consecutivo de Actos Administrativos – Acuerdos
Proyectó: el Proyecto de Acuerdo No. 009: M. Alzate – secretaria de Hacienda - Elaboró: D. Cuellar: Técnico Administrativo. Revisó: D. Millán- Asesor Jurídico de Hacienda y Aprobó: J.E. Ramírez Mosquera – alcalde Municipal
Aprobaron el Proyecto de Acuerdo No.009 para Acuerdo No.005.: En su mayoría la Plenaria del Concejo
Elaboró el Acuerdo No.009: D. Caso Ospina – secretaria. Con la Revisión: Dr. J. Burbano – Asesor Jurídico del Concejo y F. Castilla – Apoyo a la Gestión Jurídica del Concejo. Con la Aprobación: C.R. Martínez Sarria - secretaria general, Dr., E.F. Moreno Reyes – presidente de Concejo, J.E. Ramírez Mosquera- alcalde, y – M. Ramírez Granobles - secretario de Gobierno, M.T. Lùligo – Personera Municipal y Asesores Jurídicos del Despacho Mpal.